MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Resolución de Alcaldía N°042 -2019-MPM/A

Moyobamba, 02 de enero de 2019

VISTO: La Resolución de Alcaldía 426-2018-MPM/A; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local: Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante ordenanza N° 333-MPM, de fecha 01 de marzo del 2016, publicada en portal oficial del Estado Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF y la nueva estructura orgánica de esta institución, y mediante Ordenanza Municipal 380-MPM, de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal-CAP Provisional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; en la que se establece el cargo de **SUB GERENTE DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y PRODUCTIVO,** cargo de confianza.

Que, mediante Resolución de Alcaldía 426-2018-MPM/A, se designa en el cargo de **SUB GERENTE DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y PRODUCTIVO,** cargo de confianza al Ing. ABERTANO CARDENAS RENGIFO, en el régimen especial de la contratación administrativa de servicios (Decreto Legislativo N° 1057); conforme al Cuadro para Asignación de Personal-CAP Provisional, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal 380-MPM.

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala en el artículo 77° que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza, por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que el corresponda en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, la Ley 28715 – Ley Marco del Empleo Público, establece que un funcionario público, es aquel que realiza funciones de preeminencia política y que representa al Estado o a un sector de la población; desarrollan políticas de Estado y/o dirigen organismos y entidades públicas. Asimismo, dicha norma señala que el funcionario puede ser: a) de elección popular directa y universal o confianza política originaria; b) de nombramiento y remoción regulados; y, c) de libre nombramiento y remoción.

Asimismo, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y en dicha condición está facultado para designar y cesar a los funcionarios de los cargos de confianza, y a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 20°, inciso 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en ese sentido, y priorizando la función al servicio de la localidad, es el caso disponer administrativamente el cese del Ing. ABERTANO CARDENAS RENGIFO, del cargo de SUB GERENTE DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y PRODUCTIVO de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en los incisos 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DAR POR CONCLUIDA** al 01 de enero de 2019, la designación del Ing. ABERTANO CARDENAS RENGIFO, en el cargo de **SUB GERENTE DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y PRODUCTIVO,** cargo de confianza, en el régimen especial de la contratación administrativa de servicios (DECRETO LEGISLATIVO N° 1057), previsto en el Cuadro para Asignación de Personal-CAP Provisional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, dándole las gracias correspondientes por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Oficina De Gestión De Las Personas, en lo que fuere competente.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- **DÉJESE** sin efecto, cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
ALCALDÍA